



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 176-2024-GRA/CR-SO.**



### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 011, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 24 de octubre de 2024; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

### **VISTO:**

El Informe N° 000014-2024. G.R. AMAZONAS/VGR. de fecha 17 de octubre del 2024, suscrito por la Vice Gobernadora del Gobierno Regional de Amazonas, Srta. Leyda Gueiler Rimarachin Cayatopa, anexos en 05 folios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...);

Que, el artículo 13 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...). en concordancia con la Constitución Política del Perú, y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el literal a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas y el literal a) artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, señala que, es atribución y/o función del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal k) del Artículo 15 del mismo cuerpo normativo, son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, (...); en concordancia con el literal L) del Artículo 15 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, señala como, Funciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, (...);

Que, el literal b) del Artículo 16 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, que señala: Funciones de la Secretaría del Consejo Regional. La Secretaría del Consejo Regional, cumple las siguientes funciones: (...). Literal E) Citar por encargo del presidente del Consejo Regional a los integrantes del Consejo Regional con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para sesiones ordinarias y veinticuatro (24) horas de anticipación para sesiones extraordinarias, solemnes y actuar como secretario en dichas sesiones. Concordante con el literal F) Entregar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para sesiones



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



ordinarias y veinticuatro (24) horas de anticipación para sesiones extraordinarias la agenda de sesiones acompañada de los documentos sustentatorios (copia de los proyectos de las ordenanzas, acuerdos, mociones y otros).

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. **Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;**

Que, el **artículo 8° literal v) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas**, señala, **Autorizar con acuerdo regional los viajes al exterior del gobernador, vicegobernador, consejeros regionales del gobierno regional de Amazonas, que van en representación del Gobierno Regional de Amazonas, sustentados en el interés regional o institucional y sujeto a las normas vigentes, debiendo informar por escrito al pleno del Consejo Regional en el plazo establecido por Ley;**

Que, el **artículo 40° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas**, señala, **Entregar vía correo electrónico con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para sesiones ordinarias y veinticuatro (24) horas de anticipación para sesiones extraordinarias la agenda de las sesiones, acompañada de los documentos sustentatorios (copia de los proyectos de las ordenanzas, acuerdos, mociones y otros si los hubiera).**

Que, el **artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas**, señala: (...) (PARTE IN FINE) El Consejero /a Delegado/a (...), elabora **la agenda con 48 horas de anticipación para sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias en coordinación con los presidentes de las comisiones ordinarias y el Asesor I – secretario del Consejo Regional, la misma que puede ser ampliada a propuesta de un miembro del Consejo Regional con la aprobación del pleno.**

Que, el **artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas**, señala: En la estación del orden del día se **debatirá y votará sólo los asuntos señalados en la agenda** y los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación. El consejero/a delegado/a señalará el orden en que se debatirán de acuerdo a su naturaleza y urgencia.

Que, el **artículo 1° de la Ley N° 27619**, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado (...). asimismo, el **artículo 2° del mismo cuerpo normativo**, establece que, **las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;**

Que, el **numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**, señala que durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el **artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la **Ley N° 27619**, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el **Informe N° 000014-2024-G.R.AMAZONAS/VG de fecha 17 de octubre del 2024**, suscrito por la Vice Gobernadora del Gobierno Regional de Amazonas, **Srta. Leyda Gueiler Rimarachin Cayatopa**, solicita que mediante acuerdo de consejo regional se autorice viajar a la ciudad y condado de Denver - Estado de Colorado - Estados Unidos de América, desde el día 24 al 28 de noviembre del 2024, mediante el cual fundamenta, que, a través de Carta S/N, de fecha 27 de agosto del 2024, el presidente y Director Ejecutivo del Proyecto CURE -



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Denver - Colorado - Estados Unidos, invita a visitar in situ a los almacenes de la organización con el objetivo de concretar lazos de cooperación institucional mediante un memorandum de entendimiento que beneficie y coadyuve a mejorar implementación con equipos biomédicos a los centros de salud, hospitales y aumentar el acceso a servicios básicos en la región Amazonas.

Que, el Escrito de fecha 7 de octubre de 2024, el PhD Douglas Jackson, Presidente y Director Ejecutivo del Proyecto CURE - Denver - Colorado - Estados Unidos, invita a visitar in situ respecto el potencial de implementación hospitalaria, los procedimientos y hacer un recorrido por sus instalaciones para explorar la importancia de firmar un CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL entre su representada gobierno Regional de Amazonas (GOREA) y Project C.U.R.E que se realizará entre los días 24 y 28 de noviembre del presente año, con una visita a la oficina central el día 26 de noviembre a las 11:30 am en la ciudad de Denver, Colorado en los Estados Unidos, contando con su presencia y su delegación.

La Consejera Delegada **CPC. Katia Medina Meléndez**, luego exponer al pleno la solicitud de permiso de viaje, ha escuchado las opiniones vertidas; para luego determinar la decisión a través del voto de cada uno de los consejeros; seguidamente haciendo un recuento de la exposición de los consejeros presentes, procede a contar los votos que aprueban o desaprueben la solicitud de viaje. Existiendo en esta oportunidad una opinión de unanimidad en la decisión respecto a la desaprobación de la solicitud de permiso de viaje de la Vice Gobernadora a la Denver - Colorado - Estados Unidos.

Es preciso indicar que los documentos et supra, para ser debatidos en el consejo regional tienen un plazo previsto en Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y el Reglamento Interno del Consejo Regional; siendo esta la tercera vez (Primera se Aprueba, Segunda se Desaprueba) que la recurrente conociendo los plazos previstos, pide permiso de viaje para el mismo destino; sin embargo, reitera los mismo errores, como se puede observar de la solicitud de la señora Vice Gobernadora del Gobierno Regional de Amazonas, **Srta. Leyda Gueiler Rimarachin Cayatopa** quien con conocimiento de causa, no ha respetado esos plazos; en ese sentido, incide en el mismo error de omisión de su solicitud de autorización de viaje, se aprecia de los mismo, que en el plazo de la elaboración de la agenda de sesión ordinaria, donde se debatiría su solicitud, no obra autorización y/o visto bueno del Gobernador Regional que evidencia conocimiento de la solicitud de viaje de la vicegobernadora a la ciudad de Denver – Colorado – Estados Unidos, observación que se le pidiera subsanar en la autorización de viaje de fecha 06 de setiembre del presente. Asimismo, en el tercer párrafo de sus fundamentos refiere, que, a través del **Oficio N° 0000180-2024-G.R. AMAZONAS/VGR**, de fecha 12 de setiembre de 2024 solicita: "Project CURE" (Proyecto CURE) la reprogramación de la firma del memorándum de entendimiento y confirmación para la reunión con la vicegobernadora de Denver Colorado, y con Carta S/N, de fecha 20 de setiembre de 2024 el "Project CURE" (Proyecto CURE), confirma la reprogramación para los días del 25 al 28 de setiembre del presente año, pero no fue posible realizar el viaje; debido a que mi persona en esas fechas se encontraba coordinando con todas las instituciones provinciales, regionales y nacionales para la atención de los incendios forestales en mi región, además por estar en encargatura, complicando los tramites de mi VISA. Llama mucho la atención que la solicitante se adelante a situaciones o actuaciones que ni siquiera ha coordinado con el Consejo Regional, máxime, que de su solicitud se desprende reiteración de las mismas omisiones de obligaciones que le fueran exigidas con anterioridad.

Como es el **Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2024/GRA-CR-SE de fecha 06 de setiembre del 2024**, con el cual se le **AUTORIZA VIAJAR** a la ciudad Condado de Denver - Estado de Colorado - Estados Unidos de América, **desde el día 10 al 14 de setiembre del 2024**, según invitación de Carta S/N, de fecha 27 de agosto de 2024, el Presidente y Director Ejecutivo del Proyecto CURE - Denver - Colorado - Estados Unidos; el mismo que no lo realizó, y que, al respecto no ha explicado a tiempo y modo oportuno las razones de no haber realizado dicho viaje, y de manera ligera en segunda solicitud hace referencia de su imposibilidad, de ser así, porque solicitó un permiso, si no tenía la seguridad de poder realizar dicho viaje, induciendo al Pleno del Consejo Regional a utilizar horas de trabajo que podrían haber sido empleadas para otras labores de los consejeros.

Igualmente en su segunda solicitud, **con fecha 24 de setiembre del 2024 se emite el Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2024/GRA-CR-SE** con el cual se **DESAPRUEBA** su autorización de viaje a la ciudad Condado de Denver - Estado de Colorado - Estados Unidos de América, **desde el día 25 al 28 de setiembre del 2024**, a razón que la solicitante incide en el mismo error de no presentar la autorización de representación del gobernador regional que le permita viajar a nombre del mismo;



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



La decisión del consejo regional se encuentra ajustada a los procedimientos y la ley, como consecuencia de las propias acciones omisivas de la Vicegobernadora, que muestran un claro desprecio y falta de respeto a los procedimientos y recomendaciones del Consejo Regional; acciones administrativas del consejo regional que busca corregir que todo los trámites administrativos que se soliciten y se emitan en el Pleno del Consejo Regional cumplan con los procedimientos que exige la ley, a razón que la normativa está realizada para ayudarnos a tener un mejor control y el correcto funcionamiento administrativo del gobierno regional, así como, el correcto actuar de sus funcionarios, precisándole que en la calidad del nivel jerárquico que ostenta, es distinción ser el guía de respeto y ejemplo de conducción funcional.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 11 llevada a cabo el día jueves 24 de octubre de 2024, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero:** **DESAPROBAR** la solicitud de viaje presentado por la **Srta. Leyda G. Rimarachín Cayatopa**- Vicegobernadora Regional de Amazonas, en la invitación de Project C.U.R.E, que se realizará entre los días 24 y 28 de noviembre del presente año, en la ciudad de Denver - Colorado - Estados Unidos.

**Artículo Segundo.** – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales**, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Regional, **Srta. Leyda G. Rimarachín Cayatopa** - Vicegobernadora Regional de Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.** – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

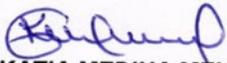
**Artículo Quinto.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

## **POR TANTO:**

### **MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de octubre de 2024.



  
**CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ**  
Consejera Delegada  
Consejo Regional Amazonas.